

celaria, se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado: 129,87 kilogramos de 4,5-dicloro-2-fenil-pirazolona.

No existen subproductos aprovechables y las mermas se estiman en el 23 por 100.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de noviembre de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19599

ORDEN de 16 de junio de 1982 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vliesena Española, S. A.», por Orden de 5 de mayo de 1981, en el sentido de incluir en importación resina fenólica en estado sólido 100 por 100.

Ilmo. Sr.: La firma «Vliesena Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de corindón artificial, carburo de silicio y fibras tejidas de vidrio, bien en forma circular o en rollos y la exportación de discos de abrasivos artificiales, solicita incluir en importación resina fenólica en estado sólido 100 por 100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vliesena Española, S. A.», con domicilio en carretera de Leiza, Santesteban (Navarra) por Orden ministerial de 5 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el sentido de incluir en importación:

— Resina fenólica en estado sólido 100 por 100, P. E. 39.01.13.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de resina fenólica contenidas en los discos abrasivos artificiales, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 103,09 kilogramos de resina fenólica en estado sólido.

No existen subproductos aprovechables y las mermas se estiman en el 3 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación la exacta cantidad de resina fenólica realmente contenida en las muelas abrasivas a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de agosto de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19600

ORDEN de 16 de junio de 1982 por la que se prorroga a la firma «Destilertas García de la Fuente, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversos aromáticos intermedios y la exportación de linalol, citronelol, geraniol, nerol y composiciones diversas de perfumería y jabonería.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Destilaciones García de la Fuente, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos aromáticos intermedios y la exportación de linalol, citronelol, geraniol, nerol y composiciones diversas de perfumería y jabonería, autorizado por Real Decreto 1772/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir del día 15 de julio de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Destilaciones García de la Fuente, S. A.», con domicilio en carretera Granada-Motril, kilómetro 2,5, Granada (España), y número de identificación fiscal A-18000316.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19601

ORDEN de 16 de junio de 1982 por la que se prorroga a la firma «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A.» (ACEBSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de barniz y resina de poliéster, y la exportación de hilos y pletinas de cobre o aluminio esmaltados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A.» (ACEBSA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barniz y resina de poliéster, y la exportación de hilos y pletinas de cobre o aluminio esmaltados, autorizado por Ordenes ministeriales de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir del día 2 de agosto de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, Sociedad Anónima» (ACEBSA), con domicilio en calle Estación, sin número, Riudellots de la Selva (Gerona), y N. I. F. A-17003344.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19602

ORDEN de 16 de junio de 1982 por la que se prorroga a la firma «S. A. Quinorgán», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de estireno monómero y emulsión al 50 por 100 de copolímero estireno-butadieno y la exportación de telas sin tejer y tejidos con resinas sintéticas para el calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Quinorgán», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de estireno monómero y emulsión al 50 por 100 de copolímero estireno-butadieno y la exportación de telas sin tejer impregnadas de resinas sintéticas para topes y contrafuertes de calzado de diversos tipos y tejidos impregnados de resinas sintéticas para topes y contrafuertes de calzado de diversos tipos, autorizado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 28 de febrero de 1982, el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A., Qui-